

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LLEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CAMIONES CARROZADOS DESTINADOS AL SERVICIO DE PUNTO VERDE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA, CON COMBUSTIBLE ALTERNATIVO MENOS CONTAMINANTE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CTTE777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al expediente de contratación deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el de adquirir mediante suministro dos vehículos de gas natural GNC de mínimo 7 Tn de Peso Máximo Autorizado carrozados para hacer el servicio de Punto Verde Móvil en la ciudad de Barcelona.

Teniendo en cuenta que no se han encontrado en el mercado vehículos eléctricos que puedan satisfacer las necesidades técnicas que requiere el servicio, en cuanto a dimensiones, capacidad de carga, etc. se ha establecido para el presente procedimiento la obligatoriedad de suministrar dos vehículos con motor de gas natural GNC, ya que sus emisiones son inferiores a las de los motores diésel; siendo un combustible alternativo menos contaminante, tal y como se indica en las instrucciones de contratación pública ambiental del Ayuntamiento de Barcelona.

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

Debido al proyecto de renovación de la flota de camiones del servicio de Puntos Limpios Móviles por envejecimiento de la flota de vehículos actuales **y la necesidad de disponer de unos vehículos óptimos para la correcta y eficiente gestión del servicio, tanto a nivel logístico como ambiental;** se inicia el presente procedimiento.

En fecha 15 de diciembre de 2021, se publicó en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya el expediente número CTTE730, el cual una vez finalizado el periodo de presentación de ofertas, no obtuvo ninguna oferta y en consecuencia, en fecha 18 de enero de 2022 se declaró desierto el procedimiento.

En consecuencia, y para poder realizar un análisis de las causas por las cuales aconteció el procedimiento como desierto, en fecha 21 de marzo de 2022 se realiza una Consulta Preliminar al Mercado (CPM2) para obtener información al respecto según el mercado.

Como conclusiones a la consulta realizada, se constata:

- Que los plazos de entrega de vehículo no estaban acordes con la realidad de mercado, debido a la especial situación que está viviendo éste (consecuencias de la pandemia, falta de suministros, guerra, etc.).
- Precios actualizados afectados por lo mencionado anteriormente.



En consecuencia, y una vez estudiadas las causas, se procede a efectuar de nuevo el procedimiento, con las consideraciones de amplitud de plazo de entrega, así como de presupuesto base de licitación.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

Para dar cumplimiento a las necesidades del servicio y en la política ambiental del Ayuntamiento de Barcelona se solicita el suministro de dos vehículos con motor de gas natural GNC para ser menos contaminantes y, por tanto, más respetuosos con el medio ambiente.

En cuanto a la carrocería de los vehículos, se han tenido en cuenta las especificaciones técnicas de los vehículos que actualmente se tienen en servicio, en cuanto a dimensiones, distribución interior, rotulación, etc.

Los dos vehículos serán destinados al servicio de PVM.

IV) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, según la experiencia en el presente procedimiento así como el estudio de la consulta preliminar de mercado realizado:

Precio de 1 vehículo PVM y el carrozado: 115.000,00.-€

Total suministro de dos vehículos (IVA excluido): 230.000,00.-€

IVA (21%): 48.300,00.-€

Total presupuesto base con IVA: 278.300,00.-€

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Suministro vehículos	177.905,00 €
Otros gastos directos (transporte, etc. 10%)	17.595,00 €
TOTAL	195.500,00 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Costes estructurales (aprox. 5%)	11.500,00 €
Beneficio empresa (aprox. 10%)	23.000,00 €
TOTAL	34.500,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	230.000,00 €



PRESUPUESTO SIN IVA: 230.000,00.-€
IVA 21%: 48.300,00.-€

PRSUPUESTO CON IVA: 278.300,00.-€

V) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el presupuesto y una posibilidad de modificación contractual:

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA):	230.000,00.-€
- Posibles modificaciones (10%):	23.000,00.-€
- TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	253.000,00.-€

(IVA excluido)

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación contractual:

Cambios de diseño o bien nuevas exigencias generadas por el Ayuntamiento de Barcelona que comporten trabajos adicionales no contemplados en el diseño original de los vehículos, sin afectar el objeto contractual.

VI) Duración del contrato:

El plazo de entrega del vehículo a suministrar será como máximo el próximo 20 de diciembre de 2023, o aquel período de tiempo inferior al que se hubiera comprometido el adjudicatario en su oferta.

VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

VIII) Justificación de la no división en lotes

Al tratarse de unos vehículos con unas características técnicas muy definidas, debido al uso directo que van a tener, y teniendo en cuenta la dificultad del mercado actual de automovilismo, no se considera adecuado dividir en lotes el presente procedimiento.

En relación con lo anterior, y visto el carácter especial del procedimiento, donde el último (CTTE730) quedó desierto, si se dividiera en lotes y se adjudicara a diferentes proveedores, la ejecución podría verse afectada, así como el seguimiento de la calidad del suministro.

En consecuencia, y por todo lo expuesto, se hace necesario plantear el procedimiento en un único lote.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.



IX) Criterios de capacidad y solvencia

Capacidad:

Los licitadores tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Solvencia:

Atendiendo a que el objeto del contrato es el suministro de dos camiones carrozados destinados al servicio de punto verde móvil del Ayuntamiento de Barcelona y que su valor estimado es de 253.000,00.-€, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia técnica o profesional:

a) Declaración responsable con una relación de los principales suministros de naturaleza similar al del objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años por un importe de al menos 100.000,00.-€ anuales, con indicación del número de camiones suministrados, así como las carrocerías correspondientes, con indicación del importe, fecha y destinatario público o privado.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad de sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable emitida por el empresario.

b) Descripción de las instalaciones disponibles en la ciudad de Barcelona o poblaciones limítrofes donde se pueda dar un servicio de mantenimiento a los vehículos, y de las medidas que la empresa llevará a cabo para garantizar la calidad del suministro prestado.

Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante:

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Dicho volumen ha de tener un valor igual o superior a 260.000,00.-€. Para acreditar dicho volumen anual de negocios deberán presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el correspondiente informe de auditoría (si procediera), del año referido con mayor volumen.

Para acreditar lo establecido en el apartado anterior deberán aportar las cuentas anuales de los dos últimos años presentados en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda en el caso de que esta publicación sea obligatoria.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por SIRESA.

X) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (100 PUNTOS):

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará las siguientes:

- **Propuesta económica (44 puntos)**

Se valora con más del 35% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, Dado que no es posible introducir Criterios de carácter cualitativo, diferentes a los ya previstos, que tengan un peso comparable al del precio como factor determinante de la adjudicación, al tratarse de un suministro con las condiciones técnicas y precios establecidos de manera limitativa con su correspondiente descripción en el Pliego de prescripciones técnicas.

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a la oferta global ofertada.

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitaciones establecido en, y el resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación- oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del Contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, super beneficio industrial y toda clase de arbitrios, honorarios, costas de autorización, tributos y Tasas que se originan por motivo del contratante.

La Mesa de Contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, Cuando en igualdad de condiciones técnicas, super oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los Sigüientes Criterios, según el establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un solo licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más cara si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.



- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre y cuando una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, al efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que sus precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutaran el contrato de la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

- **Ampliación del periodo de garantía (hasta 10 puntos)**

Se valorará la ampliación en el periodo de garantía más allá de los tres años establecidos por normativa.

Ampliación del periodo de garantía	Puntuación
Ampliación de 1 año más de garantía (total 4 años)	5 puntos
Ampliación de 2 años más de garantía (total 5 años)	10 puntos

- **Reducción del plazo de entrega (hasta 20 puntos)**

Se valorará con mayor puntuación aquel proveedor que ofrezca una mayor reducción en el plazo de entrega de los vehículos ya carrozados.

Reducción del plazo de entrega	Puntuación
Reducción en 20 días respecto de lo establecido en los pliegos (30 de noviembre de 2023)	5 puntos
Reducción en 30 días respecto de lo establecido en los pliegos (20 de noviembre de 2023)	10 puntos
Reducción en 40 días respecto de lo establecido en los pliegos (10 de noviembre de 2023)	20 puntos

- **Criterio de carácter ambiental (hasta 10 puntos):**

Se valorarán las ofertas que certifiquen que los materiales utilizados son respetuosos con el medio ambiente.

Concepto	Puntuación
Vinilos libres de PVC*	5 puntos
Paneles sándwich con documento certificado DAP** o equivalente	5 puntos



*Se deberá aportar certificado o equivalente que acredite que los materiales utilizados son respetuosos con el medio ambiente.

**Una Declaración Ambiental de Producto (DAP) es un documento o informe normalizado que proporciona información cuantificada y verificable sobre el desempeño ambiental de un producto, un material o un servicio.

▪ **Mejoras técnicas (hasta 16 puntos):**

ITEM	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
A	Sistema de cámara trasera con monitor en cabina	4 puntos
B	Instalación de GPS compatible con los ya instalados en el resto de la flota	4 puntos
C	Mejoras en los sistemas de iluminación	4 Puntos
D	2 Revisiones periódicas gratuitas	4 Puntos

Las mejoras serán dicotómicas, debiéndose responder SÍ o NO al ítem. Obteniendo así la totalidad de la puntuación asignada al ítem de mejora o 0 puntos. No se podrán obtener puntuaciones intermedias.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Justificación criterios de adjudicación:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Debido al carácter de suministro del procedimiento, donde en los pliegos de prescripciones técnicas se encuentra el detalle de lo requerido de manera exhaustiva, se considera adecuado darle un peso de importancia al precio a ofertar por los licitadores.

Criterio 2: En relación con la garantía a ofrecer, se considera oportuno ofrecer la posibilidad a los licitadores de aumentar la garantía legalmente prevista. Para SIRESA se considera una clara ventaja para poder estimar mantenimientos futuros a realizar.

Criterio 3: La actual situación automovilística obliga a indicar unos amplios plazos de entrega, en detrimento de los intereses de SIRESA. En base a ello, si algún licitador por su particular situación o cambio de la situación pudiera ofertar una rebaja en los plazos propuestos según consulta preliminar realizada, sería considerado como una muy buena opción para los intereses de SIRESA.

Criterio 4: Debido al objeto social de SIRESA y sus objetivos, siempre se busca maximizar y dar importancia a los criterios ambientales a aplicar. En el presente caso, donde ya de por sí el objeto contractual contempla una mejora ambiental, se pretende un esfuerzo más en el ofrecimiento de materiales más respetuosos para el medio ambiente.

Criterio 5: Se valorarán las propuestas donde los licitadores añadan elementos beneficiosos para el servicio a realizar por parte de SIRESA.

XI) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:



- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecuten el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista ha de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la 'ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores, derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el término previsto en a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, per la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de las condiciones de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, 31 de mayo de 2022

Daniel Menéndez
Director SIRESA

Rut Domínguez
Cap Gestió Punts Verds Barcelona